

CAPITANIA GENERAL

DEL EJERCITO Y PRINCIPADO

DE CATALUÑA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

7-65

Fondo Saavedra. 7-65

✱

El Principado de Cataluña gozaba de los preciosos beneficios de la paz debida á la gloriosa y paternal resolucion del REY nuestro Señor (que Dios guarde) de venir por Sí mismo á preservarle de los estragos de la anarquía, resultado inevitable de una Sublevacion criminal y funesta á la que contribuyeron por una parte hombres pérfidos, enemigos solapados del REY y del Estado y otros incautos sin sondear antes el abismo que ellos mismos iban abriendo bajo sus propios pies; y por otra los fautores de la rebelion de 1820, los que mas diestros en la carrera del crimen aprovecharon mañosamente el concurso de causas y disposiciones preparadas por ellos mismos, como un medio seguro de desunion que abria un nuevo campo á su fementida esperanza, llegando al extremo en aquella crisis lamentable de ofrecer su peligrosa asistencia, ofrecimiento que fué rechazado con indignacion, como es notorio á toda Cataluña.

Las tropas Reales observando la mas laudable disciplina y la mas honrosa conducta, oportunamente distribuidas, aseguraban el sosiego público; restablecido el respeto á los tribunales y autoridades, todos los estados y condiciones restituidos á la pacífica posesion de sus bienes y derechos, es público que las personas y propiedades de todos sin escepcion de compromisos en revoluciones y agitaciones sucesivas, se hallaban igualmente é imparcialmente protegidas.

Un cuadro tan satisfactorio para todo fiel vasallo del REY, era un tormento para aquellos hombres avezados á revoluciones que semejantes á las fieras del desierto se alimentan solo con sangre. Agentes de la infame rebelion de 1820, impulsados por sus cómplices de fuera y dentro del reino, trabajaban para volver á encender la tea fatal y sangrienta de la anarquía y de la impiedad! Una conspiracion á la par que criminal en el intento, horrenda en los medios, se estaba urdiendo: Barcelona por su importancia militar y su influencia civil, fue elegida por el teatro en que debian renovarse las escandalosas escenas de 1820; mientras segun resulta de avisos y correspondencias oficiales, revolucionarios refugiados en otros paises se acercaban á la frontera del Principado, uniéndose á estrangeros la hez de largas revoluciones, y á la parte mas criminal de la pasada sublevacion, encubiertos bajo el manto de descontentos políticos ó sea agraviados.

Tales eran los fatales elementos con que se iba engrosando la densa nube que se preparaba á descargar sobre esta bella é



industriosa parte de la Monarquía, todas sus pestilenciales materias. Esta es la verdad probada por resultancia de los autos que han pretendido deslumbrar correspondencias (interesadas sin duda) valiéndose hasta de una Gaceta oficiosa impresa mas cómodamente al otro lado del Bidasoa.

La Divina providencia que quiere conservar á la Católica España con los beneficios de una Monarquía paternal, los consuelos de la Religion, dispuso que una feliz y oportuna revelacion manifestase las tramas de los conjurados: Las autoridades, fieles á sus deberes, tomaron providencias proporcionadas á las circunstancias: varios fueron arrestados, otros buscaron su salvacion en una precipitada fuga: convictos ó confesos los primeros, en los autos de acusacion por declaracion, ratificacion y confrontacion, con arreglo á las leyes para semejantes privilegiadas causas, oidos los alegatos de sus defensores nombrados de oficio, segun práctica de los tribunales en causas de esta naturaleza entre los gefes mas respetables del ejército, por sentencia debidamente consultada y asesorada, el Juzgado de guerra ha pronunciado la pena capital impuesta á los conspiradores y sediciosos que atentan á los sagrados, legítimos, absolutos derechos del REY, á la seguridad de sus plazas y dominios, con arreglo á las leyes y Reales decretos de 17 y 21 de agosto de 1825, mandados observar espresamente en este Principado, la que anunciada por el cañon de la Ciudadela, se ha verificado en la mañana del 19 del actual, en que fueron lanzados á la eternidad los reos confesos ó convictos cuyos nombres se espresan en la relacion que acompaña.

Leales Catalanes: calmen los recelos de vuestra fidelidad y religiosidad alarmadas. El REY nuestro Señor por decreto de su propia augusta mano tiene ya manifestado que su Real voluntad no permitirá que nuevas, peligrosas teorías, y aventuradas doctrinas alteren jamás las venerandas, fundamentales leyes, y sabias instituciones de su Católica Monarquía, que reunen la sancion de la esperiencia de largos siglos de prosperidad y de gloria.

Es llegado el tiempo en que los revolucionarios de 1820, y los sediciosos de años posteriores conozcan que un pronto, necesario, y saludable castigo, será el resultado inevitable de sus tramas; que la autoridad legítima que el REY tiene de solo Dios debe ser respetada y acatada por todos los estados y condiciones.

No, no se verán ya mas en la Católica España los estragos funestos de la impiedad y de la rebelion. Los perversos de 1820, oprobio indeleble de la carrera de la fidelidad y del honor, vendidos vilmente al oro extranjero, espelidos de las fi-



las de un ejército fiel, no volverán á atentar contra la seguridad de la Monarquía. No, no se verán mas confundidos entre viles revolucionarios ninguno de los que pertenecen á los estados y clases que heredan los deberes de constante lealtad al REY, antes de heredar privilegios y propiedades concedidos á antiguas virtudes y servicios, con la siempre ecsistente condicion de continuarlos. No, no el Capitan general del Principado, los generales empleados en él, y los gobernadores de sus plazas, no dejarán ajar la parte de autoridad que el REY se ha dignado depositar en su fidelidad durante su Real beneplácito.

Las Centinelas de la Monarquía colocadas por la confianza del REY sobre el horizonte político, no verán por cierto sus peligros bajo cualquiera color que se presenten, con el vidrio opaco ó deslumbrador de 1820.

Los tribunales aplicarán sin contemplacion, el justo castigo de las leyes, á las escepciones del Real Indulto contra delitos y ofensas públicas, que errores políticos, ni circunstancia alguna puede excusar; y los empleados en todas las carreras, se dedicarán por una conducta leal á poner á cubierto la responsabilidad de los que los han propuesto para los empleos que deben á la piedad del REY.

Pero si, lo que no es de esperar, dejase algun resorte de corresponder á su objeto; tengan por cierto los fautores de la rebelion de 1820 y los de las sediciones sucesivas, que el REY Ntro. Sr., no necesita mas que una señal de su Real voluntad para que la España entera, Católica, y Realista en su inmensa mayoría, levante al momento su corazon leal y su esforzado brazo en defensa de los Altares de San Fernando y de San Luis, y del trono de Carlos 3.^o en que la Providencia se ha dignado colocar un REY verdaderamente Augusto, que no solamente reina sobre las Españas, en virtud de la preciosa legítimidad que para la felicidad de los pueblos, asegura los mas augustos derechos al paso que marca todos los deberes; pero igualmente sobre los afectos de amor y de gratitud de todos los Españoles, que solo anelan por su largo Reinado, su felicidad, la de la virtuosa REYNA Ntra. Sra., y de toda su Augusta Real Familia. Barcelona 19 de Noviembre de 1828.

El Conde de España.

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

El Conde de España